



SUPERSOCIEDADES - BOGOTÁ
Radicación: 2014-01-233097
POR FAVOR RESPONDA A ESTE NUMERO
NIT: 890903539 Exp: 84
Soc: INDUSTRIAL HULLERA S.A EN LIQU
Remite: 405-GRUPO DE LIQUIDACIONES
Trm: 17030-PETICIONES VARIAS (NO DEL
Folios: 3 Anexos:NO SALIDA
Fecha: 2014/05/07 Hora: 19:28:53
Número:405-006736 AUTO

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D.C.

SOCIEDAD: INDUSTRIAL HULLERA S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA

LIQUIDADOR: ADRIAN OSORIO LOPERA

ASUNTO: REQUIERE AL LIQUIDADOR INFORME CUMPLIMIENTO ACTO ADMINISTRATIVO Y REQUIERE ENTIDADES Y ADVIERTE

I- ANTECEDENTES

Por Resolución número 114537 del 27 de diciembre de 2013, el Director de Fiscalización Minera, de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, aceptó el desistimiento del recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución número 1150-055 del 29 de septiembre de 2003, mediante el cual se declaró la caducidad del contrato de Concesión Minera No. 11262 para la explotación del yacimiento de carbón, ubicado en el Municipio de Amaga del citado Departamento.

En el citado acto administrativo se dispuso que la sociedad Industrial Hullera En Liquidación Obligatoria, proceda a dar cumplimiento de las obligaciones descritas en la Resolución 1150-055 del 29 de septiembre de 2003, entre las que se destacan las siguientes:

- *"Asumir el pago correspondiente a las regalías por aprovechamiento del mineral extraído por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES QUINCE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$815.015.357)*
- *Cancelar la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$2.860.000) Por concepto de Multa impuesta mediante Resolución 1150-071 del 28 de diciembre de 2001.*
- *Suscribir un acta de finalización de contrato de acuerdo de acuerdo con lo consagrado en la cláusula vigésima primera del mismo, en la cual constatará el estado de conservación del yacimiento, las instalaciones fijas y excavaciones mineras.*
- *Una vez se suscriba el acta de liquidación de liquidación, se ordenará al contratista terminar la ocupación de la zona objeto del contrato caducado y su entrega a la autoridad minera (...).*
- *Además de lo anterior, el concesionario garantizará todas las obligaciones de orden ambiental que le sean exigibles y las de conservación y manejo de los frentes de trabajo".*

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta la inminente terminación del proceso de insolvencia que adelanta la sociedad INDUSTRIAL HULLERA S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, debido al agotamiento del activo y la total iliquidez de la sociedad mencionada, el



BOGOTÁ D. C. AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319.
Centro de Fax 2201090 OPCION 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL 953-454495/454506,
MEDELLIN: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL. 968-
847393-847987, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA:
TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-
716190/17985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-32154144.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia





Superintendencia
de Sociedades

juez del proceso de insolvencia advierte sobre la imposibilidad del pago de las sumas dispuestas en la Resolución número 1150-055 del 29 de septiembre de 2003, toda vez que la sociedad concursada no cuenta con recursos económicos para sufragar las cargas impuestas a través del acto administrativo citado, así como también atendiendo la declaratoria caducidad del contrato de concesión minera número 11262, y la incapacidad técnica y financiera de efectuar el cierre técnico de la mina, el juez del proceso ordenará al liquidador dar cumplimiento a la orden impartida en la citada Resolución, para lo cual deberá proceder a efectuar la entrega de la mina a la autoridad minera competente, en los términos que expone la citada resolución.

En virtud de lo anterior, se reitera sobre la imposibilidad absoluta en que se encuentra la sociedad en liquidación para asumir dichos gastos, como tampoco puede adelantar gestión alguna para el cierre técnico de la mina, por lo cual se ordenará a la autoridad minera competente proceder de acuerdo a lo establecido en el código minero, para evitar una catástrofe con ocasión de la actividad de minería ilegal que se ejerce en dicha zona, para lo cual es preciso advertir que si bien es cierto, los mineros ilegales se encuentran en la zona, los mismos no están por cuenta de la sociedad en liquidación, como tampoco ostentan la calidad de acreedores de la concursada. De no adoptarse las medidas pertinentes por parte de la autoridad minera competente, se podrían generar hechos que eventualmente comprometerían la responsabilidad de los entes del Estado.

Así las cosas, esta Superintendencia como órgano competente para adelantar el proceso de Liquidación Obligatoria de la sociedad INDUSTRIAL HULLERA S.A., EN LIQUIDACION OBLIGATORIA advierte a las Entidades Mineras del orden Nacional, Departamental y Municipal que es de público conocimiento que en jurisdicción de la mina del cual era titular la concursada, hay proliferación de mineros irregulares, lo que genera un riesgo inminente no solo a los mineros mismos, sino a las minas contiguas a esta. Es por todo lo anterior, que el juez de insolvencia requiere al Ministerio de Minas y Energía, Secretaria de Minas Dirección de Titularización Minera del Departamento de Antioquia, Presidencia de la Republica-Alto Consejero para la Competitividad y proyectos estratégicos y Alcalde del Municipio de Amaga, Gobernación de Antioquia para que procedan con CARÁCTER URGENTE a adoptar las medidas conducentes, para que el liquidador prosiga a dar cumplimiento a las demás ordenes impuesta a la concursada, para lo cual se les oficiará con copia de la presente providencia, para que adelanten las gestiones pertinentes.

Finalmente, teniendo en cuenta que esta Superintendencia de Sociedades no tiene conocimiento de las gestiones adelantadas por el representante legal de la sociedad Industrial Hullera En Liquidación Obligatoria acerca del cumplimiento de las obligaciones emitidas a través de la Resolución número 114537 del 27 de diciembre de 2013, y notificada personalmente el 9 de enero de 2014, como es el caso de suscribir el acta de finalización del contrato y el acta de liquidación del mismo, se le Requiere para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia remita al juez de la insolvencia un informe

Prosperidad
para todos

BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80, PBX: 3245777 - 2201000. LINEA GRATUITA 018000114319.
Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506.
MEDELLIN. CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847987. CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6880404, CARTAGENA:
TORRE RELOJ CR. 7 # 32-30 PISO 2 TEL. 956-646051/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUGARAMANGA: CALLE 41 No. 37-82 TEL: 976-321541/44.

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co - Colombia





Superintendencia
de Sociedades

detallado sobre estos temas y acerca de la gestión adelantada respecto de las demás ordenes emitidas en dicho acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada Para Los Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADVERTIR sobre la imposibilidad del pago de la sociedad INDUSTRIAL HULLERA S.A. EN LIQUIDACION OBLIGATORIA, de las sumas dispuestas en la Resolución número 1150-055 del 29 de septiembre de 2003, con base en los argumentos citados en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al liquidador dar cumplimiento inmediato a la orden impartida en la Resolución número 1150-055 del 29 de septiembre de 2003, para lo cual deberá proceder a efectuar la entrega de la mina a la autoridad minera competente, en los términos que expone la citada resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al doctor Adrián Osorio Lopera, representante legal y liquidador de la sociedad INDUSTRIAL HULLERA S.A., para que informe a esta Superintendencia acerca del cumplimiento de las obligaciones emitidas a través de la Resolución número 114537 del 27 de diciembre de 2013, y ratificadas en la resolución 114537 del 27 de diciembre de 2013, como es el caso de suscribir el acta de finalización del contrato y el acta de liquidación del mismo, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de esta providencia al Ministerio de Minas y Energía, Secretaria de Minas Dirección de Titularización Minera del Departamento de Antioquia, Presidencia de la Republica-Alto Consejero para la Competitividad y proyectos estratégicos y Alcalde del Municipio de Amaga, para los fines dispuestos en esta providencia y Gobernador de Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ

Superintendente Delegada Para Los Procedimientos de Insolvencia

RAD. SIN
NIT. 890903539
EXP. 84
TRA. 17030
TRD. ACT
DEP. 405
FUN. E/4168



BOGOTÁ D. C.: AVENIDA EL DORADO No. 51-80. PBX: 3245777 - 2201000, LINEA GRATUITA 018000114319, Centro de Fax 2201000 OPCIÓN 2 / 3245000, BARRANQUILLA: CRA 57 # 79-10 TEL: 953-454495/454506, MEDALLINI: CRA 49 # 53-19 PISO 3 TEL: 942-5115218/5113663, MANIZALES: CLL 21 # 22-42 PISO 4 TEL: 968-847393-847087, CALI: CLL 10 # 4-40 OF 201 EDF. BOLSA DE OCCIDENTE PISO 2 TEL: 6860404, CARTAGENA: TORRE RELOJ CR. 7 # 32-39 PISO 2 TEL: 956-646031/642429, CUCUTA: AV 0 (CERO) A # 21-14 TEL: 975-716190/717985, BUCARAMANGA: CALLE 41 No. 37-62 TEL: 976-321541144

www.supersociedades.gov.co / Webmaster@supersociedades.gov.co -Colombia

